



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00471-2025-PRODUCE/DOPIF

15/05/2025

VISTOS: El registro N° 00038676-2025 del 08 de mayo de 2025, presentado por la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros; con RUC N° 20553584435 y domicilio legal ubicado en Av. Industrial Mza. C, Lote 10 (Alt. Paradero Sodimac – Av. Pachacútec), Villa María del Triunfo, Lima, Lima; el Informe Técnico Legal N° 0701-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZXNR1FHU

certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]”;*

Que, con registro de Vistos, la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV – Cilindros;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”;*

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”.*

Que, mediante el registro N.º 00038676-2025, la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, solicita la Habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para cuatrocientos cuarenta (440) cilindros de GNV y adjunta una (01) Constancia de Cumplimiento de Reglamento Técnico de Cilindros de alta presión para almacenamiento de GNC y un (01) certificado de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N.º 0701-2025-PRODUCE/DOPIF-ediazm se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cuatrocientos cuarenta (440) cilindros, a la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, toda vez que la misma ha presentado la Constancia de Cumplimiento de Reglamento Técnico de Cilindros de alta presión para almacenamiento de GNC: N.º 00055-2024-PRODUCE/DOPIF, y certificado de lote: N.º INS/ZW-25/009-01;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZXNR1FHU

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cuatrocientos cuarenta (440) cilindros, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.** que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0187-2025.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **CORPORACIÓN NARVAEZ S.A.C.**, así como el anexo adjunto.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/15 14:58:58-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora

Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZXNR1FHU



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00038676-2025

Razón Social: CORPORACION NARVAEZ S.A.C.

R.U.C.: 20553584435

DATOS DE LOS CILINDROS GNV						Nº De Serie	
Clase	Marca	Capacidad	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
GNV-1	TE	55.00	200	01/04/2025	INS/ZW-25/009-01	K25009001	K25009200
GNV-1	TE	55.00	200	01/04/2025	INS/ZW-25/009-01	K25010001	K25010200
GNV-1	TE	55.00	200	01/04/2025	INS/ZW-25/009-01	K25011001	K25011040
Total Cilindros TE Cap. 55.00						440	
Total Cilindros						440	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar

Página 1 de 1



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia
Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/15 14:53:31-0500

0187-2025-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR-DOPIF